

INSTRVCCION PARA LAS  
visitas de dia de la Hermandad del Refugio,  
las quales han de leer frequentemente en su  
semana los señores Hermanos della,  
que entraren a ser Visi-  
tadores.

*Cabeça que se ha de poner para las Visitas.*

**M**EMORIA de las limosnas repartidas esta semana por los señores Licenciado Fulano, Sacerdote, Pedro, y Iuan de Tal, Semaneros nombrados para la Visita de dia en la Junta que tuuo la Hermandad, Viernes (ò Lunes) a tantos de tal mes y año, à quienes se mandaron librar tantos reales, de los quales hizieron los focorros siguientes.

Sabado (ò Domingo) por la tarde, ò por la mañana (quando fuere, a tantos del dicho mes y año en la Parroquia de tal (sin repetir mas la Parroquia en las demas partidas, hasta passar à otra.)

*Siempre se comienza por el nombre del focorrido como va aqui.*

A Maria de Tal, pobre enferma, de tal enfermedad, con extrema ò graue necesidad (la que fuere) que viue en tal calle, y en tal casa, se le dieron tantos reales.

oo. real.

(Y si es concierto de Ama, se escriue assi)

*Concierto, ò paga de Ama (lo que fuere.)*

A Ana de tal, q̄ viue en tal casa y calle, Parroquia de tal, se concertò para que criasse por vn mes vn niño ò niña de Fulano y Fulana de Tal, que viue en tal casa y calle, y tal Parroquia, por precio de tanto, y diòsele adelantado el medio mes, que corre desde tal dia mes y año.

oo. real.

*Necesidad que se remitió a los señores Fulano y Fulano Quarteleros.*

Y quando se remiten algunos pobres enfermos del instituto a los señores Quarteleros, ò fuera de Madrid, ò aqui, a los Hospitales, auiéndolos focorrido cō algo entre tanto q̄ se lleuan à ellos, se escriue la partida en medio, como la primera puesta en esta instrucción: Aduirtiendò que se han de

*Concierto de coche, ò carro para Toledo (ò donde fuere.)*

A

guar-

Para el Hospital  
General (ò donde  
fuere.)

guardar siempre las margenes, como aqui  
van señaladas, vna para las partidas y suma  
del dinero, y otra para el resumen que han  
de hazer los Visitadores, en la forma que  
queda dispuesta. t. real.

## ADVERTENCIAS.

Parroquia que se  
ha de elegir.

Diligencia que se  
ha de hazer.

Asistencia del  
Criado.

Paga que se ha de  
hazer al casero del  
Refugio.

Socorro que suele  
hazerse.

Forma que se ha de  
guardar para la di-  
stribucion de la li-  
mosna.

**L**O primero que han de hazer en estando juntos los di-  
chos señores tres Visitadores, es informarse de qual  
Parroquia es la que ha mas tiempo que no se ha visitado, y  
tomando los memoriales desta, los leeràn para reconocer si  
son del instituto, sino estuviere hecha esta diligencia por el  
Capellan, ò por otra persona à quien lo cometa la Herman-  
dad, y con los que lo fueren encallejandolos, como se acos-  
tumbra, daràn principio a su Visita. Y para aduertir las vezes  
que estan socorridas las necesidades que se proponen, asis-  
tirà à esto el Criado de la Hermandad que acompaña las Vi-  
sitas, ò lo aduertirà en su ocasion a los dichos Visitadores.

Y antes de salir del Refugio veràn en el libro de los señores  
Enfermeros, q̄ gasto se aya hecho por ordē del q̄ lo huie-  
re sido de Semana en la precedente, con los pobres, si algu-  
nos ha auido, de los que por conualecencia y desamparo sue-  
lē traer las rōdas desta Hermandad, y otros hermanos della; y  
estar en el Refugio dos ò tres dias, lo qual pagaràn al casero  
del Refugio, estãdo ya despedidos por el dicho Enfermero, y  
haràn notamiento dello, como de las demas limosnas: y caso  
que necessiten de algun socorro, se le daràn quando se vayã.

Y despues, en la vezindad donde fueren à socorrer los po-  
bres enfermos, se informaràn antes de entrar à visitarlos, de  
la necesidad que tienen, y de si es cierto lo que proponen  
en sus memoriales: y auiendo hecho esta diligencia, y visita-  
ndolos, se apartaràn los tres a votar lo que se les huie de  
dar de socorro, con asistencia del Criado para lo que puede  
aduertir; y con lo resuelto (començando a votarlo siempre el  
Sacerdote) bolueràn a entrar todos juntos a dar la limosna; y  
luego inmediatamente se escriuirà la partida en el libro, se-  
gun queda dispuesto: y caso que estēn varios en la cantidad  
de la limosna, se seguirà el parecer con que se conformaren  
los dos.

Y ca-

*Rubrica que se ha de poner quando se dexa este libro.*

Y cada vez que dexaren el libro de las dichas Visitas, para señal de lo que quedare repartido, pondran su Rubrica debaxo de los focorros que por entonces quedaren hechos: y quando boluieren a continuar el focorro, pondrá encima el dia como se dize al principio, y si es por la mañana, ò por la tarde, y la Parroquia donde anduieren.

*Donde se ayax de hazer los focorros:*

No han de hazer focorro alguno por ningún caso en el Refugio a los pobres que vienen a él à pedirle, ni a los que por las calles les ocurrieren yendo de Visita, sino en sus posadas; pero si les dieren auiso de que ai alguna necesidad del instituto por donde fuerē, no obstāte que no aya memorial della, harān su informacion en la vezindad, y lo demas que queda aduertido acerca desto.

*Memoriales que se han de remitir à Quarteleros, y lo que se debe hazer.*

Y porque a ninguna persona ha de hazer la Hermandad, segun su instituto, focorros de asiento y fixos, quando huuiere algunas à quien se aya focorrido, y durare el aprieto de su necesidad vrgente, los señores Visitadores remitirā su memorial a los señores Quarteleros que fueren de aquel barrio, diziendolo sobre el dicho memorial en esta manera: Esta necesidad remiten Fulano y Fulano, Visitadores de dia, a los señores Quarteleros Fulano y Fulano, por obligar a mayor focorro del que ha podido hazer la Visita de dia, y pondran la fecha, y lo firmarā; y juntamente pondran en la margen enfrente de la partida la aduertencia de como lo remiten a los Quarteleros, nombrandolos para que lo lea el señor Secretario en la Junta, y se sepa lo que resultò: Demas de lo qual a los mismos enfermos les dexarā memoria de quien son, y donde viuen los dichos Quarteleros, para que ellos como pudieren lo solliciten; y para noticia de los que lo fueren, irā siēpre con este libro el compartimiento que huuiere hecho de Quarteleros y de Quarteles en cada Parroquia.

*Concierto que se ha de hazer para los pobres que se remiten fuera de Madrid.*

Quando se ofrezca algun pobre conualeciente que necesite de ir a los aires de su tierra, por consejo y parecer del Medico, de que ha de constar a los dichos Visitadores, ò quando aya algun enfermo, para quiē no se halle cura en los Hospitales de Madrid, todos tres juntos los dichos Visitadores concertarā el carro, ò caualgadura en que aya de ir, y demas de no dar el dinero del concierto a los pobres, sino a los que los lleuaren, han de quedar con vn papel del recibo firmado de su mano, donde se han de obligar de traer fee de que de-

xan los pobres donde se embian : y para el cūplimiento desto han de dar por fiadores a los mesoneros, ò otras personas conocidas , y la forma de la obligacion serà la que vâ dispuesta y impresa al fin desta instruccion.

*Locos a Zaragoça.*

Y lo mismo quando se remiten pobres locos a Çaragoça, ò à otras partes; excepto que a los pobres enfermos se les darà para su comida en el camino lo que pareciere necessario, como se platica.

*Cuidado que se ha de tener con el libro de las Amas, y forma de sus conciertos y pagas.*

Han de ver en su semana el libro del assiento de las Amas, y mirar en el si ai algunas partidas que pagar, y Amas q̄ de pe dir, ò nueuo concierto de mes que hazer, porque ninguna le ha de concertar por mas tiempo que de vn mes, y podrase les dar medio mes adelantado, como se acostumbra, pero no pagarlas en el Refugio, sino en sus casas : y han de advertir, que sino se reconoce el dicho libro, y se ven las Amas frequentemente en sus posadas, suele auer en esto algunos engaños y embaraços; y quando la Hermandad se encarga de estos conciertos, ha de ser por preciso desamparo y imposibilidad de los padres de la tal criatura, y no pudiendo acomodar se en los expositos.

*Quienes ayan de concurrir para repartimientos y pagas.*

No se ha de repartir, ni pagar jamas dinero alguno de lo señalado para las dichas Visitas, sino es estando todos tres juntos, y el criado que lo ha de llevar en su poder, y si se quisiere exceder en esto, y en cosas semejantes, advertirà el criado con la vrbanidad que debe, que es contra lo dispuesto por la Hermandad, y no bastando, darà cuenta al señor Hermano mayor, para que lo remedie como mas viere conuenir.

*Proporcion que se ha de guardar en el repartimiento y duracion de toda la semana.*

Han de proporcionar los focorros con el dinero que señalan las luntas, porque no alcancen algunas necesidades mucho, y otras poco; y disponerlo de manera que dure el focorro toda la semana, y que no se apresuren los focorros por acabar breuemente con el cuidado de la Visita.

*Limosnas que se han de escriuir en este libro, y forma de auerse en las q̄ no fueren del instituto.*

No han de escriuir en este libro mas partidas, que las que fueren del dinero de la Hermandad, y quando quisieren hazer algunas limosnas de su dinero, han de advertir, que si van en la forma que la Hermandad acostumbra, ha de ser à necesidades del instituto; y que si quisieren focorrer otras, han de tener obligacion de de zirlo a los focorridos, y à los que asistiieren, para no dar exemplar contrario al dicho instituto.

No

*Hora, y partes del lugar que se hã de escusar para esta Visita.*

No se ha de andar con la Visita en siendo de noche, porque ya este tiempo pertenece a las Rondas desta Hermandad, y en el se reciben algunos engaños con los mendigos, que de ordinario se recogen mui temprano; y por esta causa se ha de ir a los barrios y casas donde ai mucho concurso de ellos, por la mañana, quando se ofrezca auer de hazer alli alguna Visita del instituto.

*Donde se ayan de sumar las partidas, y firmar los Visitadores.*

Y vltimamente, acabado de hazer el postrero focorro, à que alcançare el dinero de la Hermandad, ò el tiempo de la Visita, sumaràn alli las partidas donde le hizieren, ò donde se acabare; y inmediatamente lo firmaràn los tres Visitadores, primero el Sacerdote, sino es que concurra el señor Hermano mayor, sin dexarlo por ningun caso para otro dia, y diziéndolo en el modo siguiente.

Suman las dichas partidas, tanto que mandò librar la Hermandad para esta Visita, y lo firmamos à tantos de tal mes y año.

*Fulano Sacerdote. Fulano. Fulano.*

Esta Instruccion està sacada de las Constituciones de la Hermandad del Refugio, y de diferentes Acuerdos de sus Juntas; y de nueuo està acordado, que se obserue en la forma que aqui v`a dispuesta.

*Aduertencias para que se pueda mudar lo que conuinere en esta cedula conforme los casos que se ofrecieren, y corresponden los numeros della a los desta margen.*

*1 Si se embiare el enfermo en coche, ò en caualgadura, pongase cochero, ò h`arriero, lo que fuere l.ª persona que le lleuare.*

*2 Algunas vezes se embian pobres conualecientes a sus tierras, y entonces se ha de poner à tal Lugar: y otras vezes se embian a Hospitales donde ai dificultad de recibirlos, y entonces se remiten con carta a persona particular del Lugar donde està el Hospital, para que facilite que reciban el enfermo: y entonces se ha de poner cõ obligacion de lleuar a tal Lugar à Fulano, con carta que se le entrega para el.*

*3 Si rebusaren de traer testimonio,*

**S**Epan quantos esta cedula vieré, como yo Fulano, vezino de tal parte, y i carretero ordinario del dicho Lugar a esta Villa de Madrid: Digo, que por quanto he recibido de los señores Fulano, Fulano y Fulano, Hermanos de la Hermandad de nuestra Señora del Refugio, tantos reales, con obligacion de lleuar al Hospital 2. de tal parte, a Fulano, enfermo de tal enfermedad, que en la mejor forma q̄ de derecho puedo, me obligo de traer dẽtro de tantos dias testimonio 3 de como le dexo en el dicho Hospital; y de que si no le truxere dentro del dicho termino, pagarè tãtos reales, que son los que he recebido de los dichos Hermanos, al Tesorero que es, ò fuere de la dicha Hermandad. Y yo Fulano mesonero, y vezino de esta Villa de Madrid, haziendo de deuda, y fe-

*basto se obliguen a traer certificaci6n del Administrador del Hospital, 6 carta de la persona a quien se remite el enfermo.*

hecho ageno mio proprio, me obligo, que el dicho Fulano carretero cumplira lo contenido, y traerà testimonio de como queda en el dicho Hospital el dicho Fulano enfermo, y pasados los dichos tantos dias entregare el dicho testimonio, 6 pagare los dichos tantos reales al Tesorero de la dicha Hermandad del Refugio: A lo qual nos obligamos cada vno in solidum, y para su cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes, y nos sometemos a los señores Alcaldes de Casa y Corte, para que por todo rigor y via executiua nos apremien a nos, y a cada vno de nosotros a lo cumplir y pagar, con mas las costas que en razon de la cobrança se hizieren, y renunciemos qualesquier leyes que en nuestro fauor hablen, y la que dize, que general renunciacion de leyes fecha non vala; y queremos haga fee esta cedula, ansi como si la huuiessemos otorgado ante Escriuano publico. En testimonio de lo qual lo 4 firmamos de nuestros nombres, siendo testigos Fulano, 5 Fulano y Fulano. En Madrid, a tantos dias de tal mes, y de tal año.

*4 Si el carretero y mesonero no supieren firmar, ha se de poner, que por no saber firmar pidieron a Fulano y Fulano testigos, firmassen por ellos, los quales firmaran la cedula.*

*5 Procurese siempre que los testigos sean personas conocidas, y vezinos de Madrid, 6 que esten de asiento en esta Villa, para que si fuere menester usar de la cedula, se pueda con facilidad verificar con la declaraci6n de los testigos. Y si huuiere comodidad, y la cantidad que se diere fuere mucha, procurese hazer esta obligaci6n ante Escriuano.*





